

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de suscripción.

—
POR UN AÑO..... 5 PESETAS
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contención por carta.

MODESTIA

Para mi admirado compañero
D. Anastasio González.

Es el único adjetivo que he podido encontrar más adecuado para titular este mal trazado artículo. Es además una cualidad que honra y enaltece al que la posee, y por lo tanto no vacilo en soltarla á los cuatro vientos. Ya está.

Jactancioso y ridículo resultaría para mí el pretender apostolizar á quien no merezca tan honrosa y elevada distinción. Libre de los prejuicios sociales y de las pequeñeces hipócritas, escribo y digo lo que siento. Mi raza, mi pueblo y su historia, no saben adular, no conocen la diplomacia, y por ende ignoran esas divertidas, difíciles é insidiosas intrigas del execrado convencionalismo, que miente á sabiendas y con conocimiento de causa. Esto es todo, D. Anastasio.

El magisterio primario ha convivido y convive con el desengaño, el dolor y la pena, y nada tiene de extraño que del archivo de su amargura broten—por desgracia silenciosos—arranques nobles y voces justas que sólo los que sufren comprenden y conciben. Es una institución santa, grande y sublime, y por consecuencia, lógica, humilde, modesta y resignada. Si al cielo se le ocurriese pedir mártires á la tierra, tengo la convicción plena de que las filas del Magisterio aportarían mayor número de ellos.

Ante tan bella grandeza, ¿por qué, pues, no se les ablanda el corazón á los «confeccionadores» del Presupuesto? ¿Por qué la mayor parte de los prohombres más ó menos gubernamentales no la admiran, saludan y respetan? Las es-

cocidas remembranzas de ayer y los resquemores de hoy ¿encontrarán acaso lenitivo? No resulta paradójico, pero aunque así resultase, diría y digo que nó.

Somos demasiado cándidos, excesivamente cándidos y creemos encontrar el triunfo en la bondad de nuestra causa. No nos atrevemos ni aun con armas honradas á acudir á la lid, y este sistemático empeño de no querer aprestarnos á la lucha es el coorigen de nuestra universal desconsideración. Caminamos impávidos por el calvario más afrentoso y esperamos sumisos á que sobre nuestra gran cruz nos coloquen el INRI.

Y ahora ¿me permitirá el Sr. González que nuevamente le compare con Demóstenes? La celebridad del insigne orador griego ¿no se debió más que á sus grandes dotes intelectuales, á la fuerza de constancia desplegada en su obra? ¿Por qué, pues, no establecer la comparación? ¿Hay alguna diferencia? Sí; una y muy notable: la de ser el soriano constante y tenaz para la consecución de un fin común, general, que tiende á beneficiar á la clase, y la de haber sido el ateniense, la consecución de un fin también, pero meramente propio, personal. ¿Equivaldrá esto á rebajar la suprema autoridad del que con justa fama entusiasmaba á los griegos con sus famosas filípicas? Creo que no.

.....
¡Maestros sorianos! no dejéis que permanezca en el oasis por más tiempo la dulce y bienhechora voz de nuestro comprofesor y compañero Sr. González.

Dejémonos de lejanas esperanzas é irrisorias promesas; hagamos nuestra obra, construyamos su pedestal, levantemos los cimientos, y, sin

regateo ninguno, ella nos prestará, cariñosa, fuerzas, calor y vida.

Asociémonos todos, formemos el gran bloque asociativo, y unidos por la mancomunidad de ideas y elevación de pensamientos, vayamos á encontrar en ella el deseado cauterio, la suspirada medicina que curará de una vez nuestros crónicos males.

¿Nos acompañará la modestia?

JOSÉ SANZ Y GIRONA.

Villar del Ala, Mayo, 1908.

OFICIAL

MINISTERIO de INSTRUCCION PÚBLICA y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, con acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las cátedras de las Universidades, Institutos generales y técnicos, Escuelas Normales elementales, de Veterinaria y de Comercio que vaquen en lo sucesivo, se proveerán en uno de los tres turnos que siguen:

- 1.º Oposición libre.
- 2.º Concurso de traslación entre catedráticos numerarios.
- 3.º Oposición entre auxiliares.

Art. 2.º Las vacantes de profesores numerarios de las Escuelas Normales superiores se proveerán:

- 1.º Por oposición libre.
- 2.º Por concurso de traslado.
- 3.º Por concurso de ascenso.

Art. 3.º Los turnos alternarán rigurosamente por Facultad y Sección en las Universidades, en los Institutos y Escuelas Normales, siempre dentro del mismo establecimiento, y por Escuela, en las de Veterinaria y de Comercio.

Art. 4.º Las vacantes que queden sin proveer en el turno que primeramente las corresponda, se anunciarán al siguiente en orden, reputándose consumido su primitivo turno y continuándose la rotación de los mismos hasta que se cubra la vacante.

Art. 5.º La traslación se anunciará por el término de veinte días, y podrán concurrir á ella los catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedra de asignaturas igual á la vacante, ó de la misma Sección,

si se trata de Escuelas Normales, y habiendo de tener el aspirante el título profesional correspondiente.

Art. 6.º Las traslaciones se otorgarán á los profesores del mismo grado de enseñanza.

En las Normales tendrán lugar entre establecimientos de la misma categoría, salvo el concurso de ascenso á las Normales Superiores.

Art. 7.º El orden de preferencia para las traslaciones será el que sigue:

1.º Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la de la vacante que la estén desempeñando.

2.º Catedráticos de oposición directa á asignatura igual á la de la vacante que la hayan desempeñado.

3.º Catedráticos de oposición no directa que se hallen desempeñando igual asignatura.

4.º Catedráticos de oposición no directa que la hayan desempeñado.

5.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, desempeñen igual cátedra que la vacante.

6.º Catedráticos que, no habiendo ingresado por oposición, hayan desempeñado igual cátedra que la vacante.

Estos dos últimos órdenes se reputarán suprimidos cuando se extinga la clase de profesores que actualmente están en tales casos.

Los demás merecimientos que aleguen los aspirantes determinarán la preferencia dentro de cada uno de los grupos ó números de la anterior escala.

Art. 8.º La propuesta para el nombramiento comprenderá solo al aspirante ó aspirantes que reúnan iguales condiciones que las señaladas como de preferencia en el anterior y por el orden que en el mismo se establece. El nombramiento se publicará en la *Gaceta de Madrid*, con los servicios y méritos del nombrado.

Art. 9.º A la oposición entre auxiliares podrán acudir los auxiliares numerarios de igual grado de enseñanza á que la vacante corresponda, ya estén en activo ó excedentes.

En este turno serán admitidos también los catedráticos numerarios de la misma Facultad ó Sección de Instituto y Escuela Normal que lo soliciten.

Art. 10. Para el turno de oposición libre se exigirán las condiciones preceptuadas en el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores aplicables.

Las condiciones de admisión para este turno, como para los demás, habrán de reunirse antes de la terminación del plazo de la respectiva convocatoria.

Art. 11. Habrá dos convocatorias de oposiciones durante el año: una en Julio, que comprenderá las vacantes ocurridas desde primero de Enero hasta 30 de Junio que toquen á oposición; y otra en Enero, para las acaecidas desde 1.º de Julio á 31 de Diciembre, que estén en igual caso. Se exceptúan de esta disposición las cátedras únicas, las cuales podrán anunciarse á oposición en cualquiera época del año.

Anunciadas las vacantes, se pedirán al Consejo de Instrucción pública las propuestas de tribunales que le corresponda formular, ateniéndose á las vigentes disposiciones.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes será el de dos meses, á contar desde la publicación del anuncio en la *Gaceta*.

Art. 12. Los catedráticos excedentes por supresión ó reforma serán colocados fuera de turno en las primeras vacantes que haya de cátedra igual ó análoga á la suya en establecimientos de la misma categoría y de igual grado de enseñanza.

Los que no acepten tales nombramientos quedarán sin sueldo y en igual situación que los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Art. 13. Las cátedras de nueva creación se proveerán por oposición libre.

Se considerarán como cátedras de nueva creación las que se refieran á estudios que por primera vez se establezcan en los Centros oficiales.

Art. 14. Las cátedras del Doctorado que no sean de nueva creación se proveerán alternativamente:

1.º Por oposición libre entre doctores.

2.º Por concurso entre catedráticos numerarios de asignaturas análogas de la Facultad y Sección á que corresponda la vacante.

Art. 15. Las cátedras únicas del período de la Licenciatura que tampoco sean de nueva creación quedarán sometidas al régimen establecido en el artículo anterior.

Art. 16. Por excepción podrán proveerse las cátedras de nueva creación y las del Doctorado de las Facultades en personas de elevada reputación científica aunque no pertenezcan al Profesorado, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 238, 239, 240 y 241 de la ley de Ins-

trucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

El gobierno publicará en la *Gaceta de Madrid* el nombramiento, con la hoja de méritos y servicios del agraciado y los dictámenes íntegros de las Corporaciones, previamente oídas.

Art. 17. La provisión de cátedras de Clínica y de Medicina legal de las Facultades de Medicina seguirá ajustándose á lo dispuesto en los artículos 1.º y 34 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1902, aplicándose, sin embargo, para el turno de traslación, lo preceptuado en el art. 5.º de este decreto, en lugar de los 3.º y 4.º del de 14 de Febrero de 1902, citados por aquel artículo 1.º

Art. 18. Las cátedras de Dibujo y de Gimnástica de los Institutos se regirán por su legislación especial, que queda subsistente, aplicándose, no obstante, en lo posible, dentro de esa condición, lo dispuesto en este decreto.

Art. 19. Podrán concederse permutas entre catedráticos numerarios del mismo sueldo, que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad cátedras de igual asignatura, exceptuándose los de los establecimientos de Madrid, que no podrán permutar con los de provincia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Los turnos señalados en los artículos 1.º y 14 de este decreto se determinarán teniendo en cuenta la última cátedra anunciada, conforme á los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 28 de Julio de 1905.

2.ª Continuarán aplicándose el Real decreto de 26 de Octubre de 1906 y Real orden aclaratoria de 27 de Marzo de 1907, para supernumerarios y auxiliares de oposición á que se refieren, como también el de 1.º de Diciembre de 1903, para los antiguos ayudantes de escuelas de Comercio. Fuera de estos contados casos y en las tasadas condiciones de los decretos citados, no se dará curso á las instancias por las que se pretenda concursar cátedras numerarias.

3.ª A la oposición entre auxiliares podrán concurrir también los profesores supernumerarios y aquellos que con anterioridad á este decreto tengan concedido en forma y expresamente este derecho.

DISPOSICIONES GENERALES

Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á veinticuatro de Abril de mil novecientos ocho.—(*Gaceta del 25.*)

—*—

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á los defectos físicos que pueden ser motivo de dispensa especial para el ejercicio del Magisterio de primera enseñanza, sin perjuicio alguno de esta;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Central de primera enseñanza, ha tenido á bien resolver:

1.º Que debe exigirse de los que aspiren á ingresar como alumnos de las Escuelas Normales certificación médica de que no padecen enfermedad contagiosa. Los alumnos de Escuelas Normales con defecto físico ó enfermedad que les impida ejercer el Magisterio público se atenderán á lo dispuesto en las demás reglas de este dictamen.

2.º Que en las pretensiones de dispensa de enfermedad ó defecto físico para ejercer el Magisterio público figure el informe de la Inspección, un dictamen razonado, escrito por tres Facultativos, dos de ellos designados por el Gobernador civil de la provincia de entre los Médicos de la Beneficencia provincial, siendo el tercero el Inspector provincial de Sanidad, que presidirá la Comisión que ha de emitir dictamen.

3.º Que á igual expediente y con iguales requisitos se sometan, para continuar ó no en el desempeño de su cargo, los maestros que, estando ya en posesión de una escuela pública, contraieran enfermedad ó defecto que por su notoriedad ó condiciones especiales necesitara dispensa.

4.º Que todos estos expedientes, una vez ultimados en las capitales de las respectivas provincias, sean remitidos por el conducto debido al Ministerio de Instrucción pública para la resolución que la Subsecretaría estime procedente.

5.º Que se deroguen las disposiciones que se oponen á lo resuelto anteriormente, y

6.º Que se deje para una disposición especial que se formule el contenido de la cláusula 5.ª del referido dictamen, proponiendo que se haga extensiva á todo el profesorado público y á los inspectores cuanto informa respecto del de primera enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1908.—*Rodríguez San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Orden de 11 de Abril de 1908, sobre rendición de cuentas de material escolar.

Las constantes reclamaciones hechas á esta Subsecretaría por el señor Ministro letrado del Tribunal de Cuentas del Reino con motivo de las declaraciones de responsabilidad acordadas después del examen de las cuentas de material de maestros de primera enseñanza, ha ocasionado la necesidad de iniciar un procedimiento que, llevando una gestión inmediata y directa al punto mismo en que la falta se produce, ofrezca una resolución rápida á estos expedientes, con el reintegro de las cantidades no justificadas á su debido tiempo ó con la presentación de las cuentas que los maestros interesados debieron unir á las rendidas por los Habilitados. Para este fin, esta Subsecretaría ha acordado dictar las siguientes disposiciones:

1.ª Una vez notificada á V. I. la declaración de responsabilidad de un maestro ó de un Habilitado, acordada con motivo del examen de las cuentas, ordenará al Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, Secretario de esa Junta provincial, que, por cuantos medios pueda utilizar, procure el reintegro al Tesoro de las cantidades no justificadas ó la presentación de las oportunas cuentas, teniendo al efecto muy presente lo que dispone la Instrucción 35 de las dictadas en 7 de Mayo de 1904 para el abono y justificación de los gastos de material de las escuelas públicas, y ordenando en su caso á los Habilitados que rehagan las cuentas de los maestros morosos á expensas de éstos, es decir, que serán de cargo del maestro todos los gastos que la formación de sus cuentas ocasione.

2.ª El Secretario de esa Junta provincial, Jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes, será nombrado, por el Tribunal de Cuentas del Reino, Delegado para conocer en la Instrucción de los expedientes de reintegro que al efecto se instruyan.

3.ª En cuanto reciba este funcionario el oficio del Tribunal de Cuentas del Reino, nombrándole Delegado, debe tener presente que queda obligado, bajo su directa é inmediata responsabilidad, á seguir las gestiones necesar-

rias para la solvencia de los reparos, y á comunicar al Tribunal de Cuentas del Reino, por medio de oficio dirigido al Ilmo. Sr. Ministro letrado de este Tribunal, las gestiones practicadas y los adelantos conseguidos en la instrucción de los expedientes.

4.^a Si los maestros presentan sus cuentas como consecuencia de los requerimientos que se les hayan dirigido, ó, en su caso, se obtiene el reintegro de las cantidades no justificadas, el Jefe de la Sección de Instrucción pública quedará obligado á remitir inmediatamente estos documentos, por medio de oficio, al Sr. Ministro letrado del Tribunal de Cuentas del Reino.

Esta Subsecretaría espera que V. S. comunicará las anteriores instrucciones al señor Secretario de la Junta provincial, requiriendo de su celo, en bien de la enseñanza y de los intereses públicos, el más estricto cumplimiento de las mismas. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 11 de Abril de 1908.—El Subsecretario, *Silió*.—Al Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de...

(No publicada en la *Gaceta*.)

Crónica mensual

ABRIL

A excepción de los últimos días, no ha sido mes primaveral, como viene sucediendo algunos años, sino más bien invernal.

No obstante, han abundado las lluvias, y esto ha hecho que, aunque han caído fuertes hielos, no lo hayan sentido las plantas como si no hubiera sido así, por lo cual el año agrícola sigue con pujanza. ¡Que sea hasta el fin!

* *

Sucesos más importantes del Extranjero:

La policía de San Petersburgo prende á 300 revolucionarios, en su mayoría obreros y estudiantes.

Adquiere proposiciones extraordinarias la huelga minera iniciada en los Estados Unidos, habiendo ya parados 250.000 obreros.

Se descubre en Bélgica una falsificación de billetes de 100 francos, tan bien imitados, que fueron cambiados algunos en las oficinas del Banco.

Huelga de 5.000 obreros diamantistas en Amsterdam.

Los patronos albañiles de París suspenden sus trabajos, quedando 20.000 obreros sin jornal.

Choque de un crucero y un cazatorpederos de la escuadra inglesa en el canal de Portsmouth, desapareciendo el segundo con sus 28 hombres de tripulación.

Se verifican en Portugal las elecciones, alcanzando los republicanos más puestos que otras veces.

Declina rápidamente la causa del Pretendiente al trono marroquí Muley-Hafid.

Hallazgo de una bomba en el Palacio imperial de Turquía.

Otra bomba en Roma lanzada contra un tranvía por cuatro anarquistas, que son detenidos, resultando herido el conductor.

En la misma capital choca un tranvía contra un árbol, derribando á los expectadores que miraban las carreras, quedando de ellos un muerto y varios heridos, é ilesos los automovilistas.

Graves motines en Lisboa después de las grandes protestas por el resultado de las elecciones, originados por los republicanos.

Incendio en un cuartel de Londres, salvando la bandera del regimiento varios soldados, de los que murió uno asfixiado y otros sufrieron graves quemaduras.

Asesinato en Lisboa de dos soldados que custodiaban la casa de un jefe de la guardia municipal.

Los yanquis aumentan doce millones de dólares para gastos de fortificaciones, y veinte para el presupuesto de guerra.

Se cuentan once muertos y más de cien heridos, de los disturbios ocurridos en Lisboa.

Prisión en París de tres anarquistas, que preparaban bombas para el 1.^o de Mayo.

Explosión que mata á diez obreros, en las minas de carbón de Nortauhill (Inglaterra.)

El canciller de Alemania, Príncipe de Bulow, se posesiona en Roma de un hotel, al que piensa retirarse cuando deje la política.

Se verifican en París con buen resultado, las pruebas del aero-plano Delagrace, que, á la elevación de cinco metros del suelo, recorrió diez kilómetros en nueve minutos.

Por efecto de tremenda avenida de un río, desaparecen del puerto de Hamkow (China), unas 700 embarcaciones, pereciendo unos 2.000 hombres.

El Parlamento de Dinamarca ha votado el sufragio universal, dando voto á las mujeres de veinticinco años que paguen contribución.

¡Poco á poco, irán mandando!

Choque de un ómnibus con un tranvía eléctrico en Lisboa, resultando veintinueve heridos.

Nuevo atentado contra el Presidente de la República de Guatemala, consistente en varios disparos, hiriéndole en un dedo.

Dos trenes de excursionistas chocan en Melboume (Inglaterra), resultando cuarenta muertos y sesenta heridos.

Inundación en Osel (Rusia) por desbordarse un río, ahogándose muchas personas.

Se teme un conflicto entre Rusia y el Japón, por la cuestión de la Mandchuria.

Espantoso ciclón que recorre la orilla izquierda del río Misisipí (Estados Unidos), destruyendo algunas poblaciones y haciendo más de 700 muertos y 3.000 heridos algunos graves.

Un grueso contingente de moros saquea la estafeta de correos de Fez, destruyendo la correspondencia.

Lucha de franceses y moros kabileños en Casbbach, sufriendo considerables pérdidas los segundos, y solo seis heridos los franceses.

Los ocurridos en España son:

Se descubre en la Caja de Depósitos un desfallo de 350.000 pesetas, porte de una fianza.

Incendio por dos hermanos, de una paridera, en que perecieron 141 reses, en Maranchón (Guadalajara.)

Espantoso incendio en Barcelona, que destruye una fábrica de sellos y dos casas contiguas, resultando varias personas heridas, y pérdidas de mucha consideración.

Otro incendio en Murcia destruye una fábrica de drogas.

Terrible nevada en Miranda, doblándose las adelantadas mieses al peso de la nieve.

Zozobra en la bahía de Tenerife una embarcación que llevaba dos marineros noruegos y dos brasileños, que iban embriagados, y perecieron.

Continúa la discusión del proyecto de Administración local en las Cortes.

Se desbordan algunos ríos á causa de las lluvias.

Es arrastrada por las olas una señora alemana que paseaba por la playa de Cádiz.

Diferentes opiniones son expuestas sobre la admisión de la hoja de lata, por lo cual se vacila ántes de resolver las Cortes.

* * *

De primera enseñanza:

Nos va á aumentar dos millones y medio nuestro ministro, pero para material, locales, subvenciones... y para los Institutos y Universidades.

El aumento de sueldo á los maestros... para otra vez.

Se va á reformar el Reglamento de provisión de escuelas.

Y Dios quiera no sea la reforma como las últimas hechas. ¡Dios nos coja confesado!

SILVIO.

NOTICIAS

So nos remite para su inserción el siguiente escrito, que publicamos á reiteradas instancias del interesado:

¡Maestros sorianos!

Vuestro amigo y compañero, aquél que á la Junta local de primera enseñanza de la villa de Almenar, á su Ayuntamiento, y, sobre todo, á su ilustradísimo é infalible Secretario, D. Pablo Roperó, dió la soberana lección, primero en el Rectorado y después en la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública, que confirmó el fallo del primero en el recurso sostenido con motivo de haber fijado nueva edad para los niños de ambas escuelas (de 4 á 15 años), os ofrece su casa y persona en éste de Matalebreras (Soria).

Nunca os figuréis que mi traslado haya obedecido á temor alguno por nuevos ataques de aquellos *ediles* (que ya no volvieron á emplearlos más), pues lo he hecho por conveniencia propia.

Se despide vuestro siempre afimo., *Justo Corchón.*

— El plazo para rendir las cuentas del 1.º y 2.º trimestre de este año termina el día 16 del actual.

— D.^a María de las Huertas López García ha sido nombrada maestra en propiedad de la escuela de Tordesalás, en virtud de segundas propuestas del concurso de Septiembre último.

— En breve quedará vacante la escuela de Santervás de la Sierra, por haber sido nombrado el maestro que la desempeñaba, D. Francisco Martínez Orden, para la de Campanario, en la provincia de Badajoz, con 625 pesetas.

— Nuestro querido amigo D. Marcos Gasanz, maestro de Alcoba de la Torre, llora la pérdida de su hijo Trigdiano, precioso niño de tres años que subió al cielo el día 2 del actual. Le deseamos resignación para sobrellevar pérdida tan irreparable.

— D.^a Teresa Cabrido, maestra de Escobosa de Almazán, ha sido nombrada para la de Villacababuey, en la provincia de Oviedo.

— En virtud de consulta formulada acerca del derecho de los maestros jubilados de dirigir y sostener escuelas privadas, la Subsecretaría ha acordado declarar que pueden hacerlo todos aquellos que no hayan obtenido la jubilación por imposibilidad física.

— La Junta Central de primera enseñanza, en una de sus últimas sesiones, aprobó los temas formulados por la ponencia para las Memorias que han de redactar los maestros y profesorado de Normales en cumplimiento del art. 44 del Real decreto de 18 de Noviembre último.

— La Junta central de Derechos pasivos del Magisterio ha concedido á los herederos de D.^a Narcisa Jiménez, 30'96 pesetas en concepto de haberes devengados.

— Para esta tarde está citada la Junta provincial de Instrucción pública con el fin de proceder al nombramiento de maestros interinos y resolver los demás asuntos que sometan á deliberación.

— Ha sido nombrada maestra interina de la escuela de párvulos de Olvega, D.^a María M. García.

— Para la escuela de Calatañazor, ha sido nombrado, fuera de concurso, D. Hermenegildo M. Ballano.

— El tan cacareado aumento en el presupuesto de Instrucción pública queda reducido á 545.617'13 pesetas, de las que 300.000 se destinan al personal de la primera enseñanza, mas no para mejorar las dotaciones de los maestros de determinadas categorías, para aliviar algún tanto la triste y aflictiva situación económica de esos infelices que disfrutaban un haber diario de 1'37 pesetas, menos los descuentos que sufren por tres conceptos distintos, sino «para dotación de nuevas escuelas, conforme al censo y á la ley de 9 de Septiembre de 1857», y 50.300 para material de esas futuras escuelas.

— **Cuentas.**—Se han recibido en la Habilitación de maestros las siguientes:

El Royo (niñas), Pedrajas, Castil de Tierra, Mazalvete, Canredondo, Ituero, Carbonera, Matute de la Sierra, La Rubia, Dombellas, Villanueva de Zamajón, Llamosos, Póveda, Tardelcuende, S. Andrés de Almarza, Aldealseñor, Velilla de la Sierra, Villaciervitos, Cubo de Hogueras, Canos, Cubo de la Sierra, Tozalmoro, Alameda, Torrubia, Yanguas (niños), Valduérteles, Villar de Maya, Valdeavellano de Terra (niñas), Salduero, Vinuesa (niños y niñas), Yanguas (niñas), Covaleda (niños y niñas), Rabanera del Campo, Almajano, Cirujales, Royo (niños), Hinojosa de la Sierra, Herreros, Garray, Fuentelsaz, Fuentesantos, Pinilla de Caradueña, Utrilla (niñas), Medinaceli (niñas), Laina (niños), Beltejar, Corvesín, Utrilla (niños), Fuencaliente de Medina, Mezquetillas, Yelo, Oncala, Agreda (niñas), Valtajeros, Valdeprado, Fuentes de Magaña, Jaray, Castejón del Campo, Armejún, Nieva, Cenegro, Vildé, Retortillo (niños), Piquera, Torralba del Burgo, Sotos del Burgo, Aldea de S. Esteban, Burgo de Osma (niños y niñas), Fuentearmegil, Valdegrulla, Aylagas, Gormaz, Cobertelada, Ortezuela, Fuentelmonge (niños), Velilla de los Ajos, Mallona, Brías, Nalay, Velamazán, Nafría la Llana, Serón (niños), Fuentegelmes, Diustes, Verguizas, Bretún, Santa Cruz de Yanguas, Aldehuela de Calatañazor, Valdanzo, Rello, Castro, Monteagudo (niñas), Momblona, Armejún, Azcamellas, Somaén, Ciria (niños y niñas), Zayas de Torre, Fuencaliente del Burgo, Beratón, Castilruiz (niñas), Lospilla, Bayubas de Arriba, Alaló, Vozmediano, Narros, El Espino, Duruelo, Borobia (niños), Carrascosa de la Sierra, Torreandaluz, Rioseco, Ventosa de Medina, Fuentelaldea, Cuevas de Soria, Muro de Agreda, Ci-

dones, Quintana Redonda, Osona, Povar, Escobosa de Calatañazor, Fuentelarbó, Zayuelas, Sotillo del Rincón (niños), Cuéllar, Abioncillo, Cubillos, Alcoba de la Torre, Berlanga (niños), Renieblas, Molinos de Duero, La Muedra, Villaciervos, Paredesroyas, Tolledillo, Hinojosa del Campo, Valdelagua.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

M. O. Castilruiz; L. C. Sauquillo de Paredes; F. T. Retortillo; L. E. Rollamienta; E. P. Cabrejas del Pinar; L. R. Velilla de los Ajos; I. J. G. Valtueña; M. O. Castilruiz; L. M. Molinos de Duero.—Remitidos impresos. A. G. Sotillo.—Recibidas. Se hará como desea.

F. G. Campos; J. F. M. Monteagudo; M. S. Pinilla del Olmo; V. V. Valvedizo.—Devueltas cuentas.

J. O. Rioseco.—Presentados expedientes en el Instituto y Junta.

M. G. Vozmediano.—Recibidos.

J. J. Sierra.—Contestada su carta y hecho su encargo.

F. M. Albocabe.—Reintegrado expediente y presentado.

M. G. V. Valdeavellano de Ucero.—Cambiada dirección.

N. de G. Yanguas.—Presentada memoria.

M. R. Póveda.—Entregados.

T. P. Aylagas; H. R. Villálvaro.—Se hará como desean.

S. C. Ciria.—Puedo pagárselas á usted.

P. S. Salinas de Medina; E. V. Hinojosa del Campo.—Contestadas.

E. P. Caltojar.—Remitida certificación é impresos.

B. B. Pozuel de Ariza.—Presentados documentos.

L. R. Velilla de los Ajos.—Remitidos recibos.

H. E. Paredesroyas.—Devuelta cuenta.

D. A. Reznos.—Se le escribió.

E. P. Torreblacos.—Se le escribe.

J. H. Ventosa de Medina.—Quedó todo hecho como indica usted.

A. C. El Espino.—Está bien. Quedó presentado. Están acreditados.

M. M. Cubillos.—Se hará como desca. No se lo mandé yo.

R. C. Soto de San Esteban.—Será servido.

M. G. Alcoba de la Torre; P. R. Lodares de Osma.—Servidos.

M. S. Moñux; C. R. San Felices.—Ya les han mandado presupuesto.

M. L. Almántiga.—Lo mandarán enseguida.

T. H. Torraño.—Id.

S. B. Matasejún; J. de P. Fuencaliente del Burgo; B. R. Cueva de Agreda.—Contestadas cartas.

E. P. Caltojar.—Recibidos.

J. R. y C.—Recibido artículo que se publicará.

S. D. y E. M. Yelo; C. L. Alcubilla; V. P. Valdemaluque.—Recibidos artículos, que no se publican hoy por exceso de original.

M. las H. Velamazán; S. L. La Hinojosa; T. C. Carrascosa de la Sierra.—Servidos.

M. G. Aguilar; B. de M. Nepas; F. B. Alcubilla; B. G. Pozalmuro; V. V. Cabanillas; M. R. Suellacabras; A. M. Aguaviva; C. P. Frechilla; F. G. Miño.—Entregadas para recoger firmas.

A. R. Diustes.—Queda suscripto.

R. P. Matanza; E. P. Adradas; S. P. Radona.—Contestadas cartas.

R. E. Andaluz.—Remitidos impresos.

M. B. Bayubas de Arriba.—Queda firmado.

V. D. Almaluez.—Remitidos.

M. P. R. Borobia.—Hago su encargo. Le mandaré cuenta.

B. S. Valdeavellano de Tera.—Presentado.
 V. P. Duruelo.—Sigue mejor. No intervenimos en ello.
 J. O. Rioseco.—Presentado expediente.
 D. I. Huérteles.—Servida.
 A. J. Serón.—Entregado.
 P. G. Burgo de Osma; J. R. Florejachs; M. M. Chaorna; M. P. Uceró; B. M. Arganza; I. P. Alcubilla del Marqués; N. H. La Muedra; A. S. Bretún; F. G. Villar del Río; M. S. de M. Armejún; M. O. Castilruiz; L. C. Morcuera; L. R. Baraona; R. H. Alcoza.—Contestadas sus cartas.
 B. P. Valdemoro.—Devueltas copias.
 C. J. Alcalá de los Gazules.—Recibidos. Mandados números.
 R. H. Alcozar.—Cambiada dirección y contestada.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartón y lomo de tela.....	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.º y 3.º.	30
Geometría, id. id. id.....	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.....	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id.....	20
Historia Sagrada, cartón, id. id.....	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.....	20
Historia España, id. id. id. id.....	30
Geografía, id. id. id. id.....	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id.....	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.
 Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

LA PERLA NUMANTINA

Obra moral, religiosa y en verso, escrita para que sirva de lectura en las escuelas primarias, por **D. Victoriano Sanz Valdecantos**, maestro de Saldnero.

Se vende en las librerías de Soria y en casa del autor á 9 pesetas docena.

El Narrador infantil.

Cuentos morales para niños, por

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería, Papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Viñals y Roig,

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.
 Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.
 Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.